

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.645, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Ercoa, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación y modernización de redes de alta y baja tensión en Villa de Infesto con:

- Instalación de cable subterráneo a 24 KV. y 177 metros de longitud entre centros de caseta «El Medios y plaza Generalísimo.
- Un transformador, sobre postes, de 100 KVA., en proximidades mercado de ganado.
- Un centro de transformación, tipo interior, de 180 KVA., en plaza Generalísimo.
- Reforma centros de transformación en caseta «El Medio» para 180 KVA.
- Red de distribución en baja tensión en cable trenzado de 1.282 metros de longitud.

El objeto de esta instalación es mejorar servicio en Villa de Infesto.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental, Luis Garmendia Jorin.—3.255-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 19 al 25 de octubre de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Divisas bilaterales:		
1 dólar de cuenta (1)	69,510	69,720
1 dirham (2)	13,816	13,858

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 31 de julio de 1963 (ver norma quinta de la Circular número 118 de este Instituto).

Madrid, 19 de octubre de 1970.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de octubre de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,37	69,72
Billete pequeño (2)	69,23	69,72
1 dólar canadiense	67,47	67,81
1 franco francés	12,51	12,57
1 libra esterlina (3)	165,25	166,07
1 franco suizo	16,03	16,11
100 francos belgas	138,26	139,64
1 marco alemán	19,07	19,17
100 liras italianas (5)	10,78	10,88
1 florin holandés	19,21	19,31
1 corona sueca	13,30	13,37
1 corona danesa	9,19	9,24
1 corona noruega	9,64	9,69
1 marco finlandés	16,50	16,86
100 chelines austriacos	267,65	270,32
100 escudos portugueses	239,92	241,12
Otros billetes:		
1 dirham	12,06	12,18
100 francos C. F. A.	24,54	24,78
1 cruceiro	10,35	10,45
1 peso mejicano	5,23	5,28
1 peso colombiano	2,45	2,48
1 peso uruguayo	0,16	0,17
1 sol peruano	0,57	0,58
1 bolívar	14,66	14,81
1 peso argentino nuevo (4)	16,48	16,64
100 dracmas griegos	216,63	217,71

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 19 de octubre de 1970.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de agosto de 1970 por la que se aprueba el plan de promoción turística presentado por don Joaquín Muñoz Aristizábal para la urbanización «Son Parcs», en el término municipal de Mercadal (Balears).

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de 28 de septiembre de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15974, segunda columna, al final del segundo párrafo, donde dice: «...Ley 187/1963, de 28 de diciembre», debe decir: «...Ley 197/1963, de 28 de diciembre».